

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 100 —  
Trimestre . . . . . 60 —

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 85

Jueves 13 de abril de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6.00 pesetas y un timbre provincial de 3.00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce treinta horas del día 18 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Almejas, 60 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.
- Arroz entero y sano, 400 kilos.
- Azúcar, 950 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 100 kilos.
- Café, 10 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 70.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de

hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 3.500 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.  
Chocolate familiar, 105 kilos.

Harina de trigo, para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.700 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos.

Jabón común, 850 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 150 kilos.

Leña de encina menuda, 55.000 kilos.

Leña seca de pino en tacos, 30.000 kilos.

Maíz en grano, 300 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 200 kilos.

Pasta para sopa, variada, 510 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 25.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano, 1.100 kilos.

Salvado, 700 kilos.

Sardinias frescas, 600 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.  
Suela, 50 kilos.  
Vaqueta, 25 kilos.  
Vino blanco, 96 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 12 de abril de 1961. —  
El presidente, Emillano Berzosa Recio.  
El secretario, Dionisto J. Negueruela.

1.116

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ISCAR

Aprobado por la Corporación municipal el Presupuesto municipal extraordinario para las obras de pavimentación de la zona Sur y otras de menor importancia, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 4 de abril de 1961.—El alcalde, Cesáreo M.<sup>a</sup> Arias.

1.076—815

### OLMOS DE PEÑAFIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, los documentos cobratorios para el año 1961 que se detallan a continuación:

Padrón del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas.

Padrón del derecho o tasa sobre circulación de animales domésticos.

Padrón del derecho o tasa sobre reconocimiento de cerdos.

Padrón del derecho o tasa sobre rodaje de carros

Padrón del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Padrón sobre circulación de bicicletas.

Padrón sobre los perros.

Padrón sobre aprovechamiento de pastos.

Padrón sobre desagüe de canales.

Olmos de Peñafiel, 3 de abril de 1961.—El alcalde Leoncio Melero.

1.028—816

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de 38 pinos recogidos y apilados en el monte «Bosque», de los propios de esta Comunidad, los cuales cubican 6 metros cúbicos

de madera y 4 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 3.200 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 8 de abril de 1961.—El alcalde presidente, A. Sanz

1.073—817

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día 29 de abril y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de 79 pinos, recogidos y apilados en el monte «El Negro», de estos propios, de donde proceden, los cuales cubican 10 metros cúbicos de madera y 16 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de siete mil doscientas pesetas (7.200).

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobre cerrado, debidamente reintegradas, siendo además requisito indispensable acompañar a las mismas el resguardo provisional de haber ingresado el 5 por 100 del importe de la subasta y la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 8 de abril de 1961.—El alcalde, Ecequiel Morotón.

1.074—818

TIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del distrito número uno de esta capital de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante del sumario 334-60, sobre Ley de 9 de mayo de 1950, contra Marcelino González Codino, por el importe de la tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado, y en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca «B. J. R.», matrícula VA-10013, propiedad del procesado; tasada pericialmente ensiete mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes, a las once horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. La motocicleta se encuentra depositada en el domicilio del procesado, sito en esta capital, calle Pedro Lagasca, número 8.

Dado en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Alvarez Tejedor. El secretario, José Cuevas. **Pago diferido. 811'50 Ptas.** 1.062—819

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 96 de 1960, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera

instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Autógena Martínez, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandado, don Ambrosio López Corcuera, mayor de edad y domiciliado en Miranda de Ebro (Granja Buenos Aires), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ambrosio López Corcuera, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil ciento ochenta y siete pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebeledé, expido el presente que firmo en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.—José Cuevas. **113'50** 1.046—820

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hace constar: Que en este Juzgado y bajo el número 185 de 1957, se siguió sumario por delito de hurto, contra Eliseo Criado Sastre y otro, en cuyo sumario, y en ejecución de la sentencia dictada en el mismo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, los bienes embargados al penado Eliseo Criado Sastre y que a continuación se expresan, bajo las advertencias y condiciones que también se indican.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

El derecho de arrendamiento y traspaso del local destinado a chata-

rtería, sito en la casa número 17 de la calle del Marqués del Duero, cuyo inmueble es propiedad de don Félix Masa Tijero, y se encuentra valorado en 21.000 pesetas

#### CONDICIONES

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera.—Que dicho local podrá ser examinado por quien quiera tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que el rematante del derecho de traspaso objeto de subasta, se compromete al cumplimiento de cuanto dispone la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González. El secretario, Angel Mingo. **Pago diferido. 103'50 Ptas.** 1.056—821

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 51 de 1961, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Florencio Casado González, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado señor Gallego, y de la otra, como demandado, don Julián López Guerras, mayor de edad y vecino de Alaejos, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julián López Guerras y con

ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil setecientas sesenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.047-822

### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición número 48-60, seguido en este Juzgado Comarcal por demanda de don Marino Carbajosa Arroyo, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra don José Arriero García, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), sobre reclamación de 5.379,70 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

1.<sup>a</sup> El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, calle Gamazo, 1, el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once.

2.<sup>a</sup> No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que, no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACION

Una moto marca "Clúa", matrícula TO-6148, de 125 cc., en perfecto esta-

do de funcionamiento; tasada en ocho mil quinientas pesetas.

Dado en Medina del Campo, a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Gregorio López Fernández.—El secretario (ilegible).

1.100-823

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

##### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y presupuestos que se dicen, se ha dictado con fecha de 27 de marzo de 1961 la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se dirán y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Presupuesto de 1951

Subasta: día 9 de mayo de 1961, a las trece horas

#### TERMINO MUNICIPAL DE PORTILLO

Deudora, Encarnación Alvarez.  
Tierra al pago Solana, polígono 56-61,

parcela 146; linda Norte, Constantino Martín Casado; Sur y Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Timoteo Fernández Molpeceres. Hace 24 áreas y 43 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.180,40 pesetas.

Deudor, Olayo Manrique.

Tierra al pago La Cañada, polígonos 56-61, parcela 343; linda Norte, senda de la Cañadilla; Sur, Felisa Martín Martín; Este, Antolín Martín Martín, y Oeste, Anastasio Manrique. Hace 48 áreas y 38 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.838,60 pesetas.

Deudor, Florencio Sanz.

Tierra al pago Senda San José, polígono 14, parcela 59; linda Norte, C.<sup>o</sup> San José; Sur, Pedro Pérez; Este, Nazario Martín, y Oeste, Máximo Salamanca. Hace 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 769,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra a Senda San José, polígono 54, parcela 63; linda Norte, C.<sup>o</sup> San José; Sur, Deogracias Sanz Río; Este, Tomás Martín Pérez, y Oeste, el Estado. Hace 20 áreas y 35 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.282 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Portillo, 27 de marzo de 1961.—Moisés Labajo González.

972

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL